



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Consejo de Gobernadores – 24° período de sesiones**

Roma, 20 a 22 de febrero de 2001

**PERÍODO TRANSITORIO PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN  
DEL PRESIDENTE DEL FIDA**

1. En el 71° período de sesiones de la Junta Ejecutiva, se presentó a ésta una propuesta de los coordinadores de las tres listas de Estados Miembros del Fondo en el sentido de que considerara la posibilidad de establecer un período transitorio entre la fecha de nombramiento del nuevo Presidente del Fondo y la fecha en que éste tomará posesión de su cargo.
2. Tras examinar la propuesta, la Junta decidió presentar el documento EB 2000/71/R.36/Rev.1 al Consejo de Gobernadores, para su consideración y posterior aprobación del proyecto de resolución sobre el período transitorio previo a la toma de posesión del Presidente del FIDA.
3. El Consejo de Gobernadores examinó la propuesta contenida en el documento EB 2000/71/R.36/Rev.1 y el proyecto de resolución en él presentado y aprobó el proyecto de resolución enmendado, que se adjunta al presente documento.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PERÍODO TRANSITORIO PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL FIDA

**Resolución ---/XXIV**

**Período transitorio previo a la toma de posesión del Presidente del FIDA**

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Habiendo examinado** el documento GC 24/L.15, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

**Habiendo observado** que el segundo y último mandato del actual Presidente del FIDA expirará el 21 de febrero de 2001;

**Teniendo presentes** las secciones 8 a) y b) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA;

**Decide que:**

- a) De conformidad con la sección 8 b) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, y con objeto de que el traspaso de poderes en la presidencia del FIDA se realice sin contratiempos:
  - i) El actual Presidente del FIDA, Fawzi Hamad Al-Sultan, continúe desempeñando las funciones de su cargo hasta el 31 de marzo de 2001. El actual Presidente consultará, según proceda, al presidente electo durante este período transitorio y le dará la orientación y las facilidades necesarias para que pueda familiarizarse con el cargo.
  - ii) El actual Presidente desempeñe sus funciones hasta la fecha mencionada en el párrafo i) *supra* en los mismos términos y con las mismas condiciones de servicio que le sean aplicables en la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- b) La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su aprobación.



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Junta Ejecutiva – 71° período de sesiones**  
Roma, 6 y 7 de diciembre de 2000

**NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE: PERÍODO TRANSITORIO PREVIO  
A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE**

**PROPUESTA DE LOS COORDINADORES DE LAS LISTAS DEL FIDA  
(Nota preparada por la Secretaría)**

1. En su 70° período de sesiones, celebrado en septiembre de 2000, la Junta Ejecutiva consideró dos documentos sobre este tema: a) el documento EB 2000/70/R.9, en el que se proponían algunos posibles parámetros para, entre otras cosas, el examen de las candidaturas, las atribuciones y la toma de posesión del cargo; y b) el documento EB 2000/70/R.27, que contenía las propuestas personales formuladas por la Presidenta del Consejo de Gobernadores. Este último documento se preparó tras una reunión de la Mesa del Consejo de Gobernadores celebrada el 10 de septiembre de 2000 con el objetivo de facilitar el proceso de adopción de decisiones en relación con el nombramiento del próximo presidente del FIDA en el 24° período de sesiones del Consejo de Gobernadores, en febrero de 2001. La Mesa se reunió también con los coordinadores de las tres listas el 11 de septiembre de 2000 para debatir éstas y otras cuestiones.
2. En esas reuniones se debatieron los procedimientos relativos a la presentación de candidaturas para la presidencia del FIDA, las atribuciones del cargo y la elección y el nombramiento del presidente, además de otros asuntos conexos, incluido un período transitorio. En el último período de sesiones de la Junta Ejecutiva no se alcanzó un consenso, pero las tres listas expresaron la opinión unánime de que el Fondo merecía contar con el mejor presidente posible y acordaron proseguir el examen de los procedimientos a ese respecto.
3. En consecuencia, los coordinadores de las listas celebraron una serie de consultas y reuniones el 16 y el 28 de noviembre de 2000, en las que participaron varios representantes de cada lista.

4. A continuación se exponen los progresos realizados.

### **Período transitorio**

5. Cada vez es mayor el consenso entre todos los interesados en el sentido de que, para lograr un traspaso de poderes adecuado de un presidente al siguiente, debería haber un período transitorio de unas seis semanas. De no introducirse cambios en el mandato normal (esto es, cuatro años) de cada presidente electo, una vez que la primera transición haya tenido lugar las siguientes estarán ya comprendidas en el mandato. Sin embargo, hubo acuerdo en que este período transitorio se institucionalizase mediante la enmienda apropiada del Convenio Constitutivo del FIDA.

6. Por consiguiente, los coordinadores de las listas recomiendan que la Junta Ejecutiva considere un proyecto de resolución (que se adjunta en el anexo del presente documento) en su período de sesiones en curso con miras a su posible presentación al Consejo de Gobernadores, para su aprobación, en su 24º período de sesiones, en febrero de 2001. Si se presentara el proyecto de resolución, quedaría entendido que el Consejo de Gobernadores abordaría esta propuesta antes de la elección del próximo presidente.

### **Otros aspectos**

7. Los coordinadores están considerando la posibilidad de proponer al Consejo de Gobernadores que establezca un grupo de trabajo para examinar los procedimientos relativos al nombramiento del presidente del FIDA y otras cuestiones.

8. Cabe señalar que para enmendar el Convenio Constitutivo del FIDA es precisa una mayoría de cuatro quintas partes del número total de votos en el Consejo de Gobernadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 a) i) del Convenio.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PERÍODO TRANSITORIO PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL FIDA

### Resolución ---/XXIV

#### Período transitorio previo a la toma de posesión del Presidente del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Habiendo examinado** el documento GC 24/L.15, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

**Habiendo observado** que el segundo y último mandato del actual Presidente del FIDA expirará el 21 de febrero de 2001;

**Teniendo presentes** las secciones 8 a) y b) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA;

#### Decide que:

- a) De conformidad con la sección 8 b) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, y con objeto de que el traspaso de poderes en la presidencia del FIDA se realice sin contratiempos:
  - i) El actual Presidente del FIDA, Fawzi Hamad Al-Sultan, continúe desempeñando las funciones de su cargo hasta el 31 de marzo de 2001. El actual Presidente consultará, según proceda, al presidente electo durante este período transitorio y le dará la orientación y las facilidades necesarias para que pueda familiarizarse con el cargo.
  - ii) El actual Presidente desempeñe sus funciones hasta la fecha mencionada en el párrafo i) *supra* en los mismos términos y con las mismas condiciones de servicio que le sean aplicables en la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- b) Se enmiende la sección 8 a) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA de la siguiente manera [el texto añadido aparece subrayado]:

“El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. La persona nombrada tomará posesión de la presidencia del FIDA, y el anterior titular abandonará dicho cargo, a más tardar seis (6) semanas después del nombramiento. Durante el período transitorio mencionado se darán a la persona nombrada todas las facilidades y oportunidades necesarias para familiarizarse con el cargo. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos”.
- c) La presente Resolución y la enmienda del Convenio Constitutivo del FIDA aquí contenida entrarán en vigor en la fecha de aprobación de esta Resolución.